



TRAJANO
IBERIA

Madrid, a 11 de diciembre de 2025

TRAJANO IBERIA, S.A. EN LIQUIDACIÓN (la "Sociedad"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en dicho segmento, por medio de la presente, publica la siguiente

Otra información relevante

La junta general de accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada en primera convocatoria en el día de hoy, ha adoptado por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad del capital que concurrió a la junta, correspondiente al 51,42% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que se transcriben en el Anexo I a la presente comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Trajano Iberia, S.A. EN LIQUIDACIÓN

Spainco Management, S.L.,
debidamente representada por
D. José María Cerezo Soto



TRAJANO
IBERIA

Anexo I

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2025.

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2025 (que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como el Informe de Gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2025, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de octubre de 2025.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad del ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2025.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado incluida en las cuentas anuales formuladas por el consejo de administración y que se detalla a continuación:

- A dividendos a cuenta: VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (27.136.533,00 €). Este importe se corresponde con el dividendo con cargo a los resultados del ejercicio 2025 por importe de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (27.136.533,00 €) (1,91 euros brutos por acción) aprobado por el consejo de administración con fecha 28 de abril de 2025.
- A reservas voluntarias: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS (158.216,00 €).

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2025.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado a 31 de mayo de 2025, a la vista del Informe de Gestión que, previamente, se somete a aprobación. Dicho informe ha sido puesto a disposición de los accionistas y, de acuerdo con los términos de la convocatoria, aquéllos que lo hubieren solicitado lo han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad.

Cuarto. Aprobación, en su caso, de la disolución de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, disolver la Sociedad.



TRAJANO
IBERIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.2 Ley de Sociedades de Capital, añadir a la denominación de la Sociedad la expresión “EN LIQUIDACIÓN” pasando a denominarse “TRAJANO IBERIA, S.A., EN LIQUIDACIÓN”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 Ley de Sociedades de Capital, abrir el período de liquidación social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 Ley de Sociedades de Capital, aplicable por remisión del artículo 368 Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se ha puesto a disposición de la Junta General el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad justificativo del acuerdo de disolución.

Quinto. Cese, en su caso, del órgano de administración (y de los cargos accesorios al mismo) y nombramiento de liquidador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 374.1 Ley de Sociedades de Capital, cesar en su cargo a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad, esto es, D. Vicente Fernández García, Aligrupo Business Opportunities, S.L., Dogalcar Patrimonio, S.L., Corporación Empresarial Holfin, S.A., Santi 1990, S.L., MEDVIDA Partners de Seguros y Reaseguros S.A., y Surister del Arroyo, S.L., cuyos datos personales constan en la correspondiente hoja registral abierta en el Registro Mercantil de Madrid a nombre de la Sociedad, agradeciéndoles, muy sinceramente, los servicios prestados.

Se hace constar que, como consecuencia del cese del órgano de administración, ya no proceden (i) el cargo de D. José Luis Palao Iturzaeta, como secretario no consejero del consejo de administración y (ii) el cargo de Dña. Jara Alejandra Atienza Jiménez, como vicesecretaria no consejera del consejo de administración, cuyos datos personales constan en la correspondiente hoja registral abierta en el Registro Mercantil de Madrid a nombre de la Sociedad, cesándoles a los efectos legales oportunos, agradeciéndoles, muy sinceramente, los servicios prestados.

A los efectos de lo previsto en el artículo 160 Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todos los ceses arriba referidos han sido sometidos a deliberación y votación de forma separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 376.1 Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales de la Sociedad, designar a Spainco Management, S.L., con domicilio a estos efectos en Calle Ferraz, 11, 2º Izquierda, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.797, folio 30, inscripción 1, hoja M-536113, y con NIF número B86435559, como liquidador único (el “**Liquidador Único**”) de la Sociedad, por tiempo indefinido.

El cargo de Liquidador Único será remunerado con una remuneración fija.

Spainco Management, S.L., representada por el Sr. José María Cerezo Soto, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Ferraz, 11, 2º Izquierda, Madrid y con DNI 28.902.838-A en vigor, presente en este acto, acepta el nombramiento realizado a favor de Spainco Management, S.L. y se designa a sí mismo como persona física representante de dicha sociedad, para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Liquidador Único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375.2 Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, declarando que ni Spainco Management, S.L. ni él mismo se encuentran incursos en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o imposibilidad legal alguna de conformidad con la legislación vigente y en especial, con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación concordante,



TRAJANO
IBERIA

ni en prohibición legal alguna y, en especial, de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio de sus respectivos cargos, firmando a continuación en señal de aceptación:

[Consta la firma en el original del acta]

D. José María Cerezo Soto, en nombre y representación de Spainco Management, S.L. y en su propio nombre y derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 Ley de Sociedades de Capital, el Liquidador Único ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

Sexto. Aprobación, en su caso, del inventario y del balance inicial de Liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 Ley de Sociedades de Capital, el Liquidador Único, en ejercicio de sus funciones de liquidación, formula el inventario y el balance inicial de liquidación de la Sociedad fechados el día en que se ha adoptado el acuerdo de disolver la Sociedad, esto es, el día de hoy, momento en que se inician las operaciones de liquidación.

Un ejemplar de dichos documentos se incorpora como Anexo 1 a la presente acta.

Aprobar el inventario y el balance inicial de liquidación de la Sociedad formulados por el Liquidador Único.

Séptimo. Aprobación, en su caso, del balance final de liquidación y del proyecto de división del activo resultante.

El Liquidador Único somete a la aprobación de la junta general de accionistas el balance final de liquidación que se incorpora como Anexo 2 a la presente acta y el proyecto de división entre los accionistas del activo resultante:

a) El balance final de liquidación

A los efectos legales oportunos, se hace constar que se ha provisionado en el balance final de liquidación adjunto como Anexo 2, formulado por el Liquidador Único y cerrado con fecha de hoy y, en particular, en el pasivo del referido balance:

- a) La partida de “Acreedores varios” por importe de 30.915€ para el desembolso de cualesquiera pagos u obligaciones (notariales, registrales, etc.) que resulten necesarios para realizar la inscripción de la liquidación de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid y la exclusión de la negociación de la Sociedad en el BME Growth; y
- b) La partida de “Administraciones Públicas” provisionada en el pasivo del balance por importe de 45.017€ para el desembolso de las cantidades a pagar a la Seguridad Social



TRAJANO
IBERIA

y a Hacienda Pública por IVA.

El remanente que, en su caso, resulte, será distribuido a los accionistas de la Sociedad en la misma proporción que la cuota de liquidación total (neto distribuible). Asimismo, se hace constar que, en relación con las referidas provisiones para abonar los gastos de liquidación y las cantidades correspondientes a las administraciones públicas, ha de entenderse que, tal y como exige el artículo 194 Ley de Sociedades de Capital, el pago de esos créditos se encuentra asegurado por virtud de dichas provisiones.

Como resultado de lo anterior, de conformidad con el balance final de liquidación formulado por el Liquidador Único y cerrado con fecha de hoy, no existe ningún crédito o pasivo de cualquier otro tipo que no haya sido satisfecho a sus acreedores o consignado.

Aprobar el balance final de liquidación formulado por el Liquidador Único.

b) El informe sobre las operaciones de liquidación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que dado que no existen ni créditos ni pasivos en el balance inicial de liquidación distintos de los indicados a continuación, no procede realizar operación alguna de liquidación:

- a) La partida de “Acreedores varios” provisionada en el pasivo del balance por importe de 30.915€ para el desembolso de cualesquiera pagos u obligaciones (notariales, registrales, etc.) que resulten necesarios para realizar la inscripción de la liquidación de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid y la exclusión de la negociación de la Sociedad en el BME Growth; y
- b) La partida de “Administraciones Públicas” provisionada en el pasivo del balance por importe de 45.017€ para el desembolso de las cantidades a pagar a la Seguridad Social y a Hacienda Pública por IVA.

Lo anterior constituye, a los efectos legales oportunos, el informe del Liquidador Único sobre las operaciones de liquidación.

Aprobar el informe sobre las operaciones de liquidación formulado por el Liquidador Único.

c) El proyecto de división entre los accionistas del activo resultante

A la vista del balance final de liquidación, aprobar la cuota de liquidación correspondiente a cada acción de la Sociedad (excluyendo la autocartera) que se refleja a continuación:

NETO DISTRIBUIBLE	1.768.202€
ACCIONES CIRCULACION (excluyendo acciones en autocartera)	14.190.590
CUOTA INDIVIDUAL	0,124604€



TRAJANO
IBERIA

Aprobar la cuota de liquidación correspondiente a las 14.190.590 acciones (excluyendo a las acciones en autocartera) que integran el capital social en circulación de la Sociedad en la suma de 0,124604€ por acción. No obstante lo anterior, acordar que la Sociedad autolique e ingrese en la Hacienda Pública, por cuenta de los accionistas, el 1% del valor por acción de la cuota de liquidación, debido a la sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("ITPyAJD"), en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe del 99% de la cuota de liquidación por acción indicada.

Para el pago de la cantidad a recibir por los Sres. accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad (sin tener en cuenta la autocartera), se realizan las adjudicaciones y reparto del haber social que se incorpora a la presente Acta como Anexo 3, formando parte integrante e inseparable de la misma.

Acordar el reparto y la adjudicación del haber social a los accionistas de la Sociedad en los términos indicados.

d) Conservación de documentación de la Sociedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 396.3 Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 247.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobar que el Liquidador Único asuma el deber de conservar durante el plazo de seis años, los libros de comercio, la correspondencia, la documentación y los justificantes concernientes al tráfico de la Sociedad, por lo que se declara no necesario legalmente su depósito en el Registro Mercantil.

e) Cancelación registral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 Ley de Sociedades de Capital, facultar al Liquidador Único para que desarrolle todas las actuaciones necesarias tendentes a la cancelación registral de la Sociedad, así como para que otorgue la escritura pública por la que se inste dicha cancelación y la total extinción de la misma.

Como consecuencia de la aprobación del presente acuerdo, queda extinguida y liquidada la Sociedad, y anuladas, amortizadas y sin ningún valor ni efecto las 14.223.840 acciones, de 0,15€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 14.223.840, ambas inclusive, que integraban el capital social de la Sociedad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 160 Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todos los acuerdos arriba referidos han sido sometidos a deliberación y votación de forma separada

Octavo. Pago, en su caso, de las cuotas de liquidación, y de cualquier activo sobrevenido.

Aprobar la asignación del activo resultante a los accionistas en proporción al número de acciones (excluyendo la autocartera) conforme a la tabla detallada en el Anexo 3 a este Acta, formando parte integrante e inseparable de la misma.



TRAJANO
IBERIA

De conformidad con el artículo 49 de los Estatutos Sociales, si, una vez cancelados los asientos relativos a la Sociedad, aparecieran activos sobrevenidos, éstos se adjudicarán a los antiguos accionistas en proporción a su participación en el capital social (excluyendo la autocartera), previa conversión de los bienes en dinero, cuando fuera necesario.

En caso de que se realice una adjudicación de activos sobrevenidos, se faculta al Liquidador Único para que, en caso de que sea necesario, lleve a cabo la presentación del modelo de Declaración del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en su modalidad Operaciones Societarias correspondiente y para que, en consecuencia, presente una única declaración en nombre de cada uno de los antiguos accionistas.

Este procedimiento se aplicará también a las posibles devoluciones de retenciones realizadas por la Dirección General del Tesoro de Portugal, derivadas de la venta de la filial portuguesa de la Sociedad, TRJNI DOURO, S.A.

Dado que, una vez concluida la liquidación, la Sociedad dejará de estar admitida a negociación en BME Growth, en caso de activos sobrevenidos, el Liquidador Único procederá a abonar a cada antiguo accionista la cantidad que le corresponda en la cuenta bancaria de la que el Liquidador Único disponga conocimiento a la fecha de la liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier antiguo accionista podrá dirigirse en cualquier momento al Liquidador Único, mediante correo electrónico a la dirección icerezo@spaincomanagement.net con copia a icerezo@outlook.com, a fin de comunicar una nueva cuenta bancaria de destino para el ingreso de cualesquiera activos sobrevenidos, debiendo acreditar suficientemente su identidad o, en su caso, su derecho sobre el activo como consecuencia de cualquier proceso de adjudicación de herencia, reestructuración societaria u operación mercantil.

De igual forma, los antiguos accionistas responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación.

Para el reparto de los activos sobrevenidos o, en su caso, el pago de las deudas que pudieran surgir con posterioridad a la cancelación de los asientos relativos a la Sociedad, el Liquidador Único podrá formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad ya extinguida.

Noveno. Revocación, en su caso, del auditor de cuentas de la Sociedad

Revocar por justa causa la designación de PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L. como entidad auditora de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 264.3 Ley de Sociedades de Capital, se declara que, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad acordada por la Junta General, existe justa causa para acordar dicha revocación.

Décimo. Delegación de Facultades.

Facultar al Liquidador Único de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para realizar cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- (a) Completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos aprobados en la presente acta, así como para la subsanación de las



TRAJANO
IBERIA

omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos:

- (b) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (c) Desarrollar todas las actuaciones necesarias tendentes a la cancelación de los asientos registrales de la Sociedad, así como otorgar la escritura pública por la que se inste dicha cancelación y total extinción de la Sociedad.
- (d) Asumir de forma expresa la obligación de conservar los libros de comercio, la correspondencia, la documentación y los justificantes concernientes al tráfico de la Sociedad durante el plazo establecido legalmente.
- (e) Abonar a los accionistas de la Sociedad la cuota de liquidación conforme al proyecto de división entre los accionistas del activo resultante de la liquidación aprobada en virtud de la presente Junta.
- (f) Realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes ante los organismos reguladores del segmento BME Growth, Iberclear y ante cualesquiera otros organismos reguladores, para la exclusión de negociación de las acciones de la sociedad.
- (g) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (h) Adoptar cuantas medidas y gestiones fueran precisas para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, incluyendo los registros administrativos de la CNMV, IBERCLEAR y BME Growth.
- (i) Presentar las correspondientes liquidaciones de impuestos o tasas, y proceder al pago de cualesquier impuesto o tasa y reclamar cualquier cantidad debida de las administraciones públicas y autoridades fiscales.
- (j) Proceder, en su caso, al pago de los gastos derivados de la disolución de la Sociedad.
- (k) Solicitar la baja voluntaria de los registros fiscales.
- (l) Practicar las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de la cuota de liquidación correspondiente a cada acción (excluyendo la autocartera), para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas



TRAJANO
IBERIA

competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del ITPyAJD en su modalidad de Operaciones Societarias.

- (m) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Todas las facultades mencionadas podrán ser ejercitadas por el Liquidador Único aunque pueda ocurrir, en su caso, en la figura de la autocontratación o en contraposición de intereses o múltiple representación, que quedan expresamente salvadas.

Undécimo. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

[Aprobación del acta de la reunión]